

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PA-PD.9 "MORALES" (EXPEDIENTE Nº PAI2024/310).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Con fecha **7 de mayo de 2026** el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras emite informe del siguiente tenor literal:

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173.2 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal** consistente en la siguiente Propuesta de admisión a trámite del Proyecto de Urbanización del PA-PD.9 "MORALES"*

Dada cuenta del expediente PAI2024-310 del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo al Proyecto de Urbanización del PA-PD.9 "MORALES"

*Resultando que con fecha **28 de abril de 2026** se emite informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio de Control de Iniciativa Privada y del Departamento de Arquitectura e Infraestructura dónde consta propuesta en el siguiente sentido:*

"1) ANTECEDENTES: El 22 de Marzo de 2.024 se presenta a trámite el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUP-PD.2 "MORALES", que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial del mismo nombre que fue aprobado definitivamente el 23 de Diciembre de 2.020. Tras enviar el proyecto a las distintas áreas y organismos municipales para su preceptivo informe, éstos son recibidos y enviados al promotor.

Con fecha 17 de Octubre de 2.025 se realiza un requerimiento de subsanación de la documentación presentada en base a los distintos informes recibidos y a las deficiencias observadas por los técnicos del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU, no recogidas en los informes anteriormente indicados.

*Con fecha **15 de Diciembre de 2.025** se presenta nueva versión del proyecto de urbanización, que pasa a analizarse en todos los aspectos.*

2) CONTENIDO DEL PROYECTO: Respecto al proyecto presentado, y referido al requerimiento efectuado anteriormente, deben hacerse las siguientes consideraciones:

-Se ha incluido bajo las aceras una sub-base de al menos 20 cm de zahorra artificial entre la losa de hormigón y la base de suelo adecuado.

- Respecto al pavimento de las calzadas, para los viales de acceso a la Carretera de

1/8

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	j11HyCoGGBw8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:32
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:07
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j11HyCoGGBw8R1RyG%2F1Gwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Colmenar, que es de titularidad autonómica, se ha mantenido la sección de firme tipo T-3.1 de firme flexible, exigida por esta Administración. En cuanto a los viales de acceso a la Avenida Guerrero Strachan y la Glorieta 1, se ha seguido el criterio de la GMU de intercalar una capa de hormigón compactado de 20 cm. de espesor bajo el aglomerado. Y para el resto de viales de la urbanización se ha optado por un firme rígido de hormigón, solución que también cumple los criterios de esta GMU.

- Se aclara que el fono absorbente de la avenida Guerrero Strachan se añade en el presupuesto del Proyecto de Urbanización de Morales al ser éste el primero de los dos sectores que se pretende desarrollar, quedando una compensación económica, en función del número de viviendas, a retribuir por la propiedad del Proyecto de Urbanización de Tassara-Alemán, al ser una operación conjunta para ambos sectores.

- Al no existir punto de conexión cercano a la red de riego municipal, ni poder conectar a una red de agua regenerada, se ha mantenido la conexión de la red de riego a la de abastecimiento mientras no exista otra alternativa posible. Como contrapartida se han seleccionado especies vegetales con necesidades hídricas bajas, para así reducir al máximo el consumo de agua.

- Se aporta Anejo de Gestión de Residuos y Estudio de Seguridad y Salud, ambos con sus correspondientes presupuestos formando parte del presupuesto general como capítulos independientes.

- Se aporta Plan de Obra y Anejo de Justificación de Precios.

- Se incluyen en el Presupuesto los Cuadros de Precios Nº 1 y Nº 2.

- Respecto a la no inclusión del presupuesto de control de calidad como un capítulo independiente en el presupuesto general, no es necesario, pues previamente al inicio de las obras se deberá presentar en esta GMU un Plan de Control de Calidad que deberá ser aprobado por esta Administración.

Se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias en la documentación presentada con fecha 15/12/2025.

3) PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA: Respecto al informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, recibido el 31 de Julio de 2.024 junto con el del Negociado de Topografía y Cartografía, debe incluirse en el proyecto un plano de movimiento de tierras predictivo de las parcelas.

Se ha reducido la anchura de las calzadas, de 3,25 m. a 3 m., para darle el sobrante a las aceras, excepto en el Vial G, que es una de las conexiones del sector con la Avenida Guerrero Strachan.

Se han incluido en los perfiles longitudinales (Plano 3.1) los puntos de intersección con otros viales, indicando la cota. También se ha incluido el perfil longitudinal del vial D.

Respecto a la red de riego, ya se ha indicado anteriormente la no existencia de otra fuente de suministro.

Respecto a los tanques de tormentas, se han sustituido por separadores hidrodinámicos previos al punto de vertido en aquellos colectores que terminan vertiendo sus aguas en Dominio Público Hidráulico.

Código Seguro De Verificación	j11HyCoGGBw8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:32
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:07
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j11HyCoGGBw8R1RyG%2F1Gwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a la tubería de abastecimiento de DN 600 mm., necesaria para la conexión entre depósitos e incluida en el PEIB de la Zona Este, cumple los criterios para ser considerada carga externa. Pero salvo en el plano de abastecimiento, no se encuentra su definición en ninguna parte, ni se ha incluido en el presupuesto. Dado que el proyecto se encuentra aprobado, debe incluirse su importe en el presupuesto como capítulo independiente.

Por último, y tal como indica el informe, el importe de cargas derivadas del Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este (PEIB-LE) establecido para este Sector es de 20,99€/m2t. (IVA sin incluir), indicando que dicho importe deberá ser actualizado con el IPC desde el momento de Aprobación Inicial del Plan Especial (22 de abril de 2002) hasta el momento de concesión de la Licencia de Obras.

Por lo expuesto, queda pendiente incluir en el proyecto un plano de movimiento de tierras predictivo de las parcelas, así como un capítulo independiente en el presupuesto correspondiente a la carga PEIB de la tubería de abastecimiento de DN 600 mm.

4) REDES E INSTALACIONES DE AGUA POTABLE: *Respecto al informe de EMASA, recibido el 23 de Abril de 2.024, se ha reducido a 10 el número de hidrantes, garantizándose que en situaciones normales, la presión este en todos los puntos por encima de 20 m.c.a. También se ha modificado el modelo de hidrante, incluyendo en proyecto el suministrado por EMASA.*

Se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias en la documentación presentada con fecha 15/12/2025.

5) REDES E INSTALACIONES DE AGUAS RESIDUALES: *Respecto a este tema, ya indicaba el informe de EMASA que se habían seguido sus indicaciones.*

6) REDES E INSTALACIONES DE AGUAS PLUVIALES: *Respecto a este tema, ya se ha indicado anteriormente que se han proyectado separadores hidrodinámicos en todos los vertidos a cauce público, cumpliendo así con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en lo referente a un tratamiento previo.*

Se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias en la documentación presentada con fecha 15/12/2025.

7) BOMBEROS: *Respecto al informe del Real Cuerpo de Bomberos recibido el 25 de Agosto de 2.025, que era FAVORABLE CONDICIONADO, ya se ha indicado que se ha reducido el número de hidrantes a 10 y se ha adaptado el modelo, siendo la red acorde lo exigido en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RIPC).*

Se considera, por tanto, subsanado el condicionado en la documentación presentada con fecha 15/12/2025.

8) ALUMBRADO EXTERIOR: *Respecto a este tema, el técnico del Servicio de Iniciativa Privada informa lo siguiente:*

" Durante la ejecución de las obras se conectarán los circuitos existentes cercanos al sector de actuación con los circuitos nuevos mediante canalizaciones vacías para permitir futuras reconfiguraciones de líneas.

· Durante la ejecución de las obras se extremará la precaución en situar las luminarias perpendiculares al vial correspondiente.

· Durante la ejecución de las obras se deberá coordinar la posición de las luminarias

Código Seguro De Verificación	j11HyCoGGBw8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:32
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j11HyCoGGBw8R1RyG%2F1Gwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y de los árboles, de tal forma que las luminarias queden en el punto medio entre árboles. En obra se deberá generar documentación gráfica que justifique la ausencia deafección del arbolado sobre el alumbrado.

· Las luminarias a emplear en obra serán las mismas que se empleen en los estudios luminotécnicos y en iguales condiciones de interdistancia, altura, saliente, inclinación, etc.

· Tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se presentará separata de alumbrado público. Antes de comenzar la ejecución de la obra se contactará con los técnicos del Servicio Eléctrico de esta Gerencia para el replanteo de la misma."

9) TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL: Respecto a estos temas, el técnico del Servicio de Iniciativa Privada informa que las infraestructuras proyectadas son correctas.

10) PARQUES Y JARDINES: Respecto al informe procedente del Servicio de Parques y Jardines recibido el 24 de Junio de 2.024, se adjunta en el Anejo de Jardinería N°14 una tabla donde se indica la especie a la que pertenece cada árbol, así como sus medidas de altura, tronco y diámetro de copa y su código de identificación. También se ha completado el anejo explicando más detenidamente el tratamiento forestal y de jardinería de cada zona.

En el plano nº13.1 se sitúa el origen y el destino de cada árbol trasplantado en buen estado de conservación. Se procederá a la tala de las especies invasoras, también reflejado en los planos.

Respecto a la red de riego, ya se ha explicado la problemática anteriormente.

Respecto a las papeleras se hablará de ellas más adelante, en la parte correspondiente al informe del Servicio de Limpieza.

Y por último, se han modificado los elementos de la zona de juegos infantiles, siguiendo las indicaciones del informe.

Se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias en la documentación presentada con fecha 15/12/2025.

11) SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA: Respecto al informe recibido de LIMASAM el 17 de Abril de 2.024, se ha sustituido el modelo de papelera propuesto por un modelo estándar usado por Limasam, en este caso se ha escogido el modelo Prima Línea de 50L. Además, en el documento Planos se añade información gráfica con nueva distribución de papeleras a lo largo de la red viaria.

En el documento planos se ha incorporado el plano denominado "Espacios para residuos sólidos urbanos", en este se definen el sistema de recogida de residuos sólidos urbanos mediante el sistema de instalación de contenedores en la vía pública, así como su ubicación. Éstos se localizan en zonas de estacionamiento creando islas protegidas del tráfico rodado para la deposición de residuos de manera segura.

Se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias en la documentación presentada con fecha 15/12/2025.

12) MOVILIDAD: Respecto a los informes del Área de Movilidad, el referente al estudio de tráfico se recibe el 28 de Mayo de 2.024, y el referente a la señalización y tráfico, el 3 de Junio de 2.024. En cuanto al primero, el estudio de tráfico y movilidad del presente proyecto se ha

Código Seguro De Verificación	j11HyCoGGBw8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:32
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:07
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j11HyCoGGBw8R1RyG%2F1Gwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



delimitado al ámbito de actuación del sector PA.PD-9 "Morales" y su entorno viario inmediato. La red viaria exterior y la estructura general de movilidad de la ciudad se han considerado como condición de contorno, de acuerdo con las determinaciones del PGOU y la configuración actual de la red. Las consideraciones del informe relativas a la realización de un estudio integral conjunto con el sector PA.PD-8 "Tassara-Alemán", a la modelización de la red viaria actual y futura en distintos escenarios temporales y a escala urbana, y a la posible redefinición geométrica, de ordenación o regulación de la red, corresponden por su alcance territorial y funcional a un instrumento de planeamiento o estudio de movilidad de ámbito suprasectorial, distinto y complementario del presente proyecto de urbanización.

En cuanto a las conexiones viarias del vial C con el Camino de los Almendrales, aunque estaba presente en el PGOU, durante las reuniones previas mantenidas con el departamento de movilidad se decidió eliminar este vial, quedando la configuración viaria final según el Máster Plan.

Respecto al informe de señalización y tráfico, las diferencias en la red viaria respecto a las previsiones del PGOU de Málaga se produjeron durante la redacción del Plan Parcial de Ordenación S.U.P. PD-2 "Morales", actual PA-PD.9(T).

Se ha revisado la documentación gráfica, Memoria y Anejos para unificar los criterios de descripción de la Glorieta 1.

Se ha eliminado el acerado situado en la zona este de la Glorieta 1, sustituyéndolo por un arcén con la anchura correspondiente a éste. Por tanto, el acerado comenzará en el Vial A directamente.

En cuanto al puente sobre la Av. Guerrero Strachan, dada la limitada anchura, se ha definido con una sección de vial de 5 m para ambos sentidos y aceras de 0,8 y 2 m, quedando así reflejado en el plano 02.2 RED VIARIA MORALES. SECCIONES TIPO. Se ha optado por priorizar la acera que da continuidad al Camino de Ronda, al no haber anchura suficiente para las dos.

Se ha modificado la sección transversal del Vial A para cumplir con lo especificado en el informe del Área de Movilidad en cuanto a la implantación de una isleta de refugio intermedia. Así, se ha reducido la anchura de los carriles, de 3,50 m. a 3 m., para introducir una mediana de 2 m. en la cual se instalarán las isletas de refugio.

Se ha revisado la ubicación y número de pasos de peatones, quedando reflejados estos cambios en el documento planos.

Se ha cambiado la configuración del Vial F según lo indicado, con calzada de un solo carril de un único sentido de circulación dirección sur y banda de aparcamiento en una de las márgenes.

La isleta situada en la intersección del vial A con la glorieta sobre la Av. Guerrero Strachan se ha proyectado de obra civil al introducir la mediana. Sin embargo, las isletas de la Glorieta 2 no se han proyectado de obra civil, continúan proyectadas con pintura, deben ejecutarse también con obra civil.

La calzada anular de la glorieta de Avenida Guerrero Strachan debe contar con 3 carriles, debido al diseño obtenido del estudio de tráfico condicionado por un nivel de servicio correcto para que posibles demoras o colas en ésta no se trasladen a los viales dentro del entorno, como es la A-7. Se ha revisado tanto la memoria como los planos para tener coherencia con las

Código Seguro De Verificación	j11HyCoGGBw8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:32
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:07
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j11HyCoGGBw8R1RyG%2F1Gwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dimensiones definitivas.

Se ha proyectado la continuación de la acera norte de la calle Decano Juan José Delicado para conectar con el acerado del Vial B; éste contará con un bordillo rebajado para dar acceso al aparcamiento existente. Este cambio se refleja en el documento nº2 Planos.

Se ha reestructurado la ubicación de los contenedores para facilitar la visibilidad de los vehículos en las inmediaciones de los pasos de peatones.

La señalización vertical y horizontal a instalar en la carretera A-7000 (Camino de Colmenar) se ha revisado y modificado siguiendo los criterios de la norma 8.1-IC Señalización vertical y las recomendaciones de los informes municipales, quedando reflejada en el documento nº2 Planos. Lo mismo se ha hecho con la señalización viaria existente en esta carretera y en la Av. Guerrero Strachan.

Se ha modificado toda la señalización horizontal y vertical siguiendo lo especificado en el informe del Área de Movilidad.

Por último, también se ha seguido todo lo indicado respecto a los estacionamientos para personas con movilidad reducida.

Así pues, se han subsanado todas las deficiencias excepto la modificación de las isletas de la Glorieta 2 en obra civil, no con pintura.

13) TRAMITACIÓN AMBIENTAL: El proyecto de urbanización deberá someterse a Autorización Ambiental Unificada, de acuerdo a lo estipulado en la legislación ambiental vigente.

14) OTROS INFORMES: De acuerdo al artículo 53 del Real Decreto 899/2.025, de 9 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, el proyecto deberá ser enviado a la Unidad de Carreteras del Estado en Málaga para su informe.

15) PROPUESTA: A la vista de lo que antecede, se propone la admisión a trámite del Proyecto de Urbanización del PA-PD.9 (T) "Morales", en su versión fechada en Diciembre de 2.025, con las subsanaciones indicadas en el presente informe (indicadas en el apartado de Planeamiento y en el de Movilidad), subsanaciones que habrán de ser corregidas mediante la entrega de una nueva versión del proyecto antes de la aprobación".

Considerando lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en cuanto al proyecto de urbanización.

Considerando, en cuanto al **procedimiento de aprobación** del proyecto de urbanización se estará a lo dispuesto en el artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Igualmente resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Urbanización, en cuanto se mantenga vigente respecto a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía** y el artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Considerando, que de conformidad con el art. 127.1. d) de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que **atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización.**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

6/8

Código Seguro De Verificación	j11HyCoGGBw8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:32
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j11HyCoGGBw8R1RyG%2F1Gwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede, este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (GMU), propone dejar sin efecto la propuesta elevada con fecha se eleve propuesta a la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Admitir a trámite el "PROYECTO DE URBANIZACION del PA-PD.9 "MORALES", en su versión fechada en Diciembre de 2.025, PAI2024/310, en base a la consideración del informe técnico de la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Jefe del Servicio de Control de Iniciativa Privada y del Jefe del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **28 de abril de 2026** (indicadas en el apartado de Planeamiento y en el de Movilidad), subsanaciones que habrán de ser corregidas mediante la entrega de una nueva versión del proyecto antes de la aprobación"

Segundo.- Disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días mediante su publicación en el BOP y en el portal WEB, así como notificación personal a los propietarios afectados, en virtud del art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el art. 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tercero.- Requerir documento de Autorización Ambiental Unificada

Cuarto.- Suspensión del plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa de aprobación del Proyecto de urbanización de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante, en base al art. 192,8 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, pendiente de la presentación de la Autorización Ambiental Unificada y del informe favorable de la Unidad de Carreteras del Estado en Málaga".

7/8

A la vista de cuanto antecede se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite el "PROYECTO DE URBANIZACION del PA-PD.9 "MORALES", en su versión fechada en Diciembre de 2.025, PAI2024/310, en base a la consideración del informe técnico de la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Jefe del Servicio de Control de Iniciativa Privada y del Jefe del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **28 de abril de 2026** (indicadas en el apartado de Planeamiento y en el de Movilidad), subsanaciones que habrán de ser corregidas mediante la entrega de una nueva versión del proyecto antes de la aprobación".

Segundo.- Disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días mediante su publicación en el BOP y en el portal WEB, así como notificación personal a los propietarios afectados, en virtud del art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el art. 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	j11HyCoGGBw8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:32
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:07
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j11HyCoGGBw8R1RyG%2F1Gwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero.- Requerir documento de Autorización Ambiental Unificada.

Cuarto.- Suspensión del plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa de aprobación del Proyecto de urbanización de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante, en base al art. 192,8 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, pendiente de la presentación de la Autorización Ambiental Unificada y del informe favorable de la Unidad de Carreteras del Estado en Málaga".»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	j11HyCoGGBw8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	26/05/2026 13:31:32
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	26/05/2026 11:48:07
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j11HyCoGGBw8R1RyG%2F1Gwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

